

al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de la Consejería de Gobernación de 10 de julio de 1996 (BOJA 25.VII) mediante la que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 4.1 de la citada Orden, la modalidad de ayuda «Protésica y Odontológica» tiene el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.ª del Capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda.

Tercero. Que se ha comprobado que las solicitudes de ayuda correspondientes a los beneficiarios que figuran en el listado adjunto, cuya concesión se hace pública mediante esta Resolución, reúnen los requisitos exigidos reglamentariamente para ello.

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 9.7.a) de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 10 de noviembre de 2000, por la que se delegan competencias en diversas materias en los Organos de la Consejería (BOJA 30.XI) por el que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver este asunto.

II. Los artículos 8 y siguientes del citado Reglamento, en relación con el artículo 5 del mismo texto normativo, que establece el procedimiento de adjudicación de las Ayudas de Acción Social.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Conceder las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en la modalidad de Protésica y Odontológica, al personal funcionario y no laboral que figura en el listado definitivo adjunto como beneficiario de las citadas ayudas por el concepto y cuantía que en el mismo se indica, correspondientes al período de 1 de abril al 10 de mayo de 2001.

Hacer público el referido listado, que a tal efecto quedará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviere el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 5 de julio de 2001.- La Delegada, Soledad Pérez Rodríguez.

RESOLUCION de 5 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se aprueban y hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Examinadas las solicitudes presentadas por el referido personal durante el período comprendido desde el 1 de abril al 10 de mayo de 2001, relativas a la modalidad «Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de la Consejería de Gobernación de 12 de julio de 1996 (BOJA 25.VII) mediante la que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 4.1 de la citada Orden, la modalidad de ayuda «Protésica y Odontológica» tiene el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.ª del Capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda.

Tercero. Que se ha comprobado que las solicitudes de ayuda correspondientes a los beneficiarios que figuran en el listado adjunto, cuya concesión se hace pública mediante esta Resolución, reúnen los requisitos exigidos reglamentariamente para ello.

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 9.7.a) de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 10 de noviembre de 2000, por la que se delegan competencias en diversas materias en los Organos de la Consejería (BOJA 30.XI) por el que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver este asunto.

II. Los artículos 8 y siguientes del citado Reglamento, en relación con el artículo 5 del mismo texto normativo, que establece el procedimiento de adjudicación de las Ayudas de Acción Social.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Conceder las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en la modalidad de Protésica y Odontológica, al personal laboral que figura en el listado definitivo adjunto como beneficiario de las citadas ayudas por el concepto y cuantía que en el mismo se indica, correspondientes al período de 1 de abril al 10 de mayo de 2001.

Hacer público el referido listado, que a tal efecto quedará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 69 y siguientes del Real Decreto

Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Córdoba, 5 de julio de 2001.- La Delegada, Soledad Pérez Rodríguez.

RESOLUCION de 5 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se aprueban y hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Examinadas las solicitudes presentadas por el referido personal durante el período comprendido desde el 1 de abril al 10 de mayo de 2001, relativas a la modalidad «Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establecen las Ordenes de la Consejería de Gobernación de 10 y 12 de julio de 1996 (BOJA 25.VII) mediante la que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 4.1 de la citada Orden, la modalidad de ayuda «Protésica y Odontológica» tiene el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.^a del Capítulo II de las repetidas Ordenes se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda.

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 9.7.a) de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 10 de noviembre de 2000, por la que se delegan competencias en diversas materias en los Organos de la Consejería (BOJA 30.XI) por el que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver este asunto.

II. Los artículos 8 y siguientes de los citados Reglamentos, en relación con el artículo 5 del mismo texto normativo, que establece el procedimiento que ha de seguirse para la adjudicación de las Ayudas de Acción Social.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Publicar los listados provisionales del personal funcionario y no laboral y del personal laboral, excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en la modalidad de Protésica y Odontológica, presentadas en el período del 1 de abril al 10 de mayo de 2001, con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestos en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial.

Segundo. Conceder un plazo de 10 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación al contenido de los listados que se publican y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en el Registro General de Entrada de esta Delegación Provincial, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 5 de julio de 2001.- La Delegada, Soledad Pérez Rodríguez.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 4 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 438/00, interpuesto por don José Velasco Gómez.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 438/00, interpuesto por don José Velasco Gómez, contra Resolución de 2 de junio de 2000, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por don José Velasco Gómez, contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Sevilla, de fecha 8 de noviembre de 1999, recaída en el expediente sancionador núm. 268/99, confirmando la misma en todos sus términos, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Sevilla, con fecha 17 de mayo de 2001, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Velasco Gómez, contra la Resolución recurrida en estas actuaciones que anulo por no ser conforme a Derecho, dejando sin efecto la sanción de 500.001 ptas. impuesta. Sin costas.»

Mediante Providencia de fecha 11 de junio de 2001 se declara firme la sentencia anterior acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución, y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 4 de julio de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 4 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1844/94, interpuesto por Compañía Oleícola de Refinación y Envasado, SA.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1844/94, interpuesto por «Compañía Oleícola de Refinación y Envasado, S.A.», contra Resolución de 29 de julio de 1994, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que declaró inadmisibile el recurso ordinario deducido contra